



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 259

Callao, 21 FEB. 2012

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú - Convenio N° 003-2012-GRC de fecha 27 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

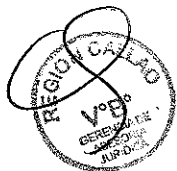
Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 0005, de fecha 30 de marzo del 2000, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao; la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, es una persona jurídica de derecho público y que tiene las facultades de:

- Normar y controlar las actividades relacionadas al saneamiento ambiental.
- Difundir programas de educación ambiental.
- Normar y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.
- Propiciar campañas de forestación y reforestación.
- Instalar y manejar servicios higiénicos y baños públicos.
- Ejecutar el servicio de limpieza pública, ubicar las áreas para la acumulación de basura y/o el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- Reglamentar y controlar el comercio ambulatorio.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización optima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la Republica. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en



beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, con fecha 27 de enero de 2012, se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú - Convenio N° 003-2012-GRC, que tiene como objetivo establecer relaciones de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad la delegación, a favor del Gobierno Regional del Callao, de las siguientes competencias:

- Difundir programas de educación ambiental; normar y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.
- Instalar y manejar servicios higiénicos y baños públicos.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú - Convenio N° 003-2012-GRC de fecha 27 de enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud y a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



Salud 888

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – MI PERU

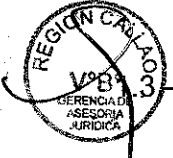
CONVENIO N° 003 2012-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25835925; de otra parte la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20298207169, con domicilio legal en Av. Ayacucho Mza. G-7. Lote 06. Centro Poblado Mi Perú, debidamente representada por su Alcalde, **REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad – D.N.I. N° 25722827, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1.- Constitución Política del Perú.
- 1.2.- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Leyes 27950, 28274 y 28543.
- 1.3.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- 1.4.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones.
- 1.6.- Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.7.- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.8.- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión pública.
- 1.9.- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – Directiva N°. 001-2011-EF/68.01.



- 1.10.- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.11.- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 1.12.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.13.- Convenio Marco N° 001-2012-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú.

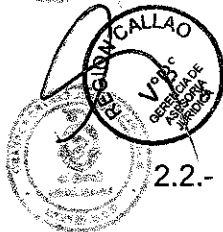
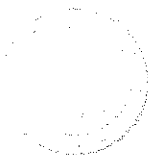
SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1.- **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2.- **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público y que dentro de sus atribuciones tiene la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1.- El Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.
- 3.2.- El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su



perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad; b) Inversión: Comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto; y c) post inversión: comprende los procesos de control y evaluación ex post.

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio la MUNICIPALIDAD delega las siguientes competencia a la REGION:

1. Difundir Programas de educación Ambiental, normar y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales y viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.
2. Instalar y manejar servicios y baños públicos.

QUINTO: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de LA REGION:

1. Difundir programas de educación ambiental en establecimientos comerciales, industriales y viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.
2. Difundir programas de reforestación en establecimientos comerciales, industriales y viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.
3. Difundir programas de fumigación en establecimientos comerciales, industriales y viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.
4. Registrar el Convenio en la ficha de registro de los proyectos de inversión pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
5. Formular o contratar la elaboración de los estudios de preinversión de los Proyectos de Inversión Pública vinculados a la instalación de baños públicos.
6. Evaluar, y de ser el caso, efectuar la declaratoria de viabilidad de los estudios de preinversión de los Proyectos de Inversión Pública vinculados a la instalación de baños públicos.
7. Elaborar o contratar la elaboración del expediente técnico de los Proyectos de Inversión Pública vinculados a la instalación de baños públicos, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.
8. Proceder con la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria.



9. Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la formulación de los estudios de preinversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado.
10. Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la inspectoria o supervisión de los Proyectos de Inversión del presente Convenio.
11. Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
12. Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGION** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración de los estudios de preinversión, expediente técnico y la ejecución de las obra, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.
13. Transferir, una vez culminada la ejecución de la obra, las instalaciones construidas a **LA MUNICIPALIDAD**.
14. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.

SEXTO: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de la actividad que desarrollará **LA REGION** para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Establecer mediante addenda oportuna la lista de lugares en donde se instalarán los baños públicos.
3. Delegar a **LA REGION** las funciones de competencia específica exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de **LA REGION**.
4. Autorizar a **LA REGION** la formulación de los estudios de preinversión, evaluación, declaratoria de viabilidad, elaboración de los expedientes técnicos y la ejecución de la obra de los Proyectos de Inversión Pública vinculados a la instalación de baños públicos.



5. Brindar la seguridad necesaria durante la ejecución de la obra de los Proyectos de Inversión Pública vinculados a la instalación de baños públicos.
6. Una vez concluida la ejecución de la obra de los Proyectos de Inversión Pública vinculados a la instalación de baños públicos, dar la operación y mantenimiento correspondiente a dicha obra.
7. No ejecutar proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado a **LA REGION**, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar este último.
8. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.



SÉTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGION** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional de ser el caso.

OCTAVO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

DÉCIMO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año contado a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.



9. Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la formulación de los estudios de preinversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, de conformidad con el valor referencial actualizado.
10. Proporcionar los recursos técnicos y presupuestales para la inspectoría o supervisión de los Proyectos de Inversión del presente Convenio.
11. Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
12. Sin perjuicio a lo expuesto, **LA REGION** se reserva el derecho de acreditar ante **LA MUNICIPALIDAD** a cualquier persona natural o jurídica relacionada a la elaboración de los estudios de preinversión, expediente técnico y la ejecución de las obra, a fin de realizar las gestiones que considere conveniente.
13. Transferir, una vez culminada la ejecución de la obra, las instalaciones construidas a **LA MUNICIPALIDAD**.
14. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.

SEXTO: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de la actividad que desarrollará **LA REGION** para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Establecer mediante addenda oportuna la lista de lugares en donde se instalarán los baños públicos.
3. Delegar a **LA REGION** las funciones de competencia específica exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de **LA REGION**.
4. Autorizar a **LA REGION** la formulación de los estudios de preinversión, evaluación, declaratoria de viabilidad, elaboración de los expedientes técnicos y la ejecución de la obra de los Proyectos de Inversión Pública vinculados a la instalación de baños públicos.



NOVENO: DE LA PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente Convenio Específico y las que se deriven de este, estarán a cargo de **LA REGION.**

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

DÉCIMO CUARTO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el 27 ENE. 2012




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Felix Moreno Caballero
LA REGION
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

[Signature]
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
DE LA SIERRA DE LAS MERCEDES
LA MUNICIPALIDAD

